



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR E IGUALDAD
SUSTANTIVA

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, con fundamento en los artículos 4 Fracción
XXIV, 10 Fracción V, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, tiene a
bien emitir las siguientes REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN
MATERIA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD
SUSTANTIVA, al tenor del siguiente:

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA

I. Introducción
II. Glosario de Términos
III. Reglas de Operación
IV. Disposiciones Generales
V. Título I. Integración del Grupo Interdisciplinario
VI. Funciones del Grupo Interdisciplinario
VII. Operación del Grupo Interdisciplinario
VIII. Anexos





La Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, con fundamento en los artículos 4 Fracción XXIV, 10 Fracción V, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, tiene a bien emitir las siguientes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA**, al tenor del siguiente:

CONTENIDO

I. Introducción

II. Objetivo

III. Marco Normativo

IV. Glosario de Términos

V. Reglas de Operación

Título I. Disposiciones Generales

Título II. Integración del Grupo Interdisciplinario

Título III. Funciones del Grupo Interdisciplinario

Título IV. Operación del Grupo Interdisciplinario

VI. Transitorios





I.- INTRODUCCIÓN

La Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Nayarit destacan la relevancia de la organización de los documentos como principio para el acceso a la información y la fiscalización de los asuntos públicos, establecen los principios, bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos, y fondos públicos en los ámbitos federal, estatal y municipal; así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los Municipios.

En ese sentido la Coordinación de Archivos en conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, fracción V, 50 y 54 de la Ley General de Archivos y 10, fracción V; 48 y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, procede a elaborar las presentes Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, documento normativo que tiene como propósito establecer la forma en que funcionará.

Las funciones del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos se apegarán a las establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, por lo que en las presentes Reglas de Operación se precisa sobre la forma en la que se organizará y funcionará al interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, y estarán sujetas permanentemente al análisis de los integrantes del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos a fin de actualizarse conforme a la normativa aplicable vigente.

II.- OBJETIVO

Establecer y regular el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario, así como los criterios para efectuar la valoración de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, así como determinar la disposición de las series documentales establecidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística y los estándares para realizar bajas documentales de esta Institución.

III.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Archivos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- Ley de Archivos del Estado de Nayarit.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.





- Ley General de Protección de Datos Personales
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

IV.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta de sesión. Es un documento en el que se asientan los acuerdos de los asuntos sometidos a dictamen del Grupo Interdisciplinario.

Acuerdo: Es la determinación colegiada emitida por el Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos, respecto a cualquier asunto tratado en las sesiones.

Área o áreas: Áreas productoras de la documentación.

Archivo: Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.

CADIDO: Al Catálogo de Disposición Documental, el cual es un registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

CGCA: Al Cuadro General de Clasificación Archivística, instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

Integrante: Los titulares de las áreas comunes y sustantivas que integran el Grupo Interdisciplinario.

LGA: Ley General de Archivos.

LAEN: Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Presidente: Presidente del Grupo Interdisciplinario.

Reglas: Reglas de operación del Grupo Interdisciplinario de la Institución.

Institución: Archivo General del Estado de Nayarit.

Secretario Técnico: El encargado de elaborar y resguardar las actas en las que se asentarán los acuerdos del Grupo Interdisciplinario.

Sesión: Sesión ordinaria o extraordinaria de trabajo con fines de toma de decisión de carácter informativo.





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR E IGUALDAD
SUSTANTIVA

Suplente: Persona designada por los vocales, para participar en su ausencia en las sesiones del Grupo Interdisciplinario.

Vocal: Servidores públicos integrantes del Grupo interdisciplinario, que no ocupan el cargo de Presidente o Secretario Técnico.

Voto de calidad: Pronunciamiento sobre un asunto en particular, emitido por el Presidente del Grupo Interdisciplinario cuando la votación de los vocales se encuentre empatada, el cual podrá ser a favor o en contra.

V.- REGLAS DE OPERACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los integrantes del Grupo Interdisciplinario de la Institución.

TITULO II INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 2. El Grupo Interdisciplinario es un órgano colegiado establecido en la Institución, atendiendo a lo señalado por los artículos 50 de la Ley General de Archivos (LGA) y 48 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit (LAEN), con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental, el cual operará durante el proceso de revisión y actualización de los instrumentos de control archivístico como el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO).

Artículo 3. El Grupo Interdisciplinario se integrará por las siguientes personas servidoras públicas con derecho a voz y voto:

- I. Presidente(a);
- II. Secretario Técnico; y
- III. Vocales





Artículo 4. De conformidad con la Estructura Orgánica de la Institución, el Grupo Interdisciplinario, que es un equipo de profesionales, estará integrado por las personas Titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Titular de la Institución, quien ostentará el cargo de Presidente(a);
- II. Coordinación de Archivos, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Dirección de la Unidad Jurídica, Vocal;
- IV. Coordinación General Administrativa, Vocal;
- V. Coordinación de Informática, Vocal;
- VI. Coordinación de la Unidad de Transparencia, Vocal;
- VII. Órgano Interno de Control, Vocal;
- VIII. Dirección General de Operaciones de Programas Sociales, Vocal;
- IX. Dirección de Planeación y Evaluación, Vocal;
- X. Dirección de Programas Sociales, Vocal;
- XI. Dirección de Operación de Programas Sociales, Vocal;
- XII. Dirección de Participación Social, Vocal;

Artículo 5. La persona titular de la Institución tendrá cargo de Presidente(a) del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar y expedir la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, o en su caso su cancelación cuando no se tengan asuntos a tratar;
- II. Convocar a los integrantes del Grupo Interdisciplinario;
- III. Verificar el seguimiento y la atención de las recomendaciones y observaciones emitidas en cada sesión del Grupo Interdisciplinario;
- IV. Informar al Grupo Interdisciplinario sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- V. En caso de empate, emitir su voto de calidad;
- VI. Proponer la asistencia de servidores públicos que, por naturaleza de los asuntos a tratar, deban de asistir a las sesiones del Grupo Interdisciplinario, quienes tendrán el carácter de invitados;
- VII. Realizar convenios de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación;
- VIII. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario, las modificaciones de las presentes Reglas de Operación, y
- IX. Reunirse con Homólogos de otras Dependencias de Gobierno del Estado.

Artículo 6. La función del Secretario Técnico recaerá en el titular de la Coordinación de Archivos, quien participará en la sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 7. El Secretario Técnico del Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes atribuciones:





- I. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Grupo Interdisciplinario, integrar la documentación requerida para la realización de las mismas, elaborar, suscribir las actas correspondientes y recabar la firma de los asistentes a la sesión;
- II. Convocar, por instrucciones del Presidente(a) del Grupo Interdisciplinario, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos establecidos por el Grupo Interdisciplinario y verificar el seguimiento de los mismos;
- IV. Llevar la compilación de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Auxiliar al Presidente(a) en el desarrollo de las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- VI. Levantar la lista de asistencia de las sesiones del Grupo Interdisciplinario para verificar que exista quórum suficiente;
- VII. Levantar el acta de cada sesión, asentando los acuerdos establecidos por el Grupo Interdisciplinario;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el archivo de documentos del Grupo Interdisciplinario;
- IX. Formular los estudios y diagnósticos que se requieren para el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario; y
- X. Las demás que encomiende de manera expresa del Presidente(a), así como la LGA y LAEN de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, los integrantes del Grupo Interdisciplinario designarán, al suplente en forma previa al inicio de la sesión convocada. La designación del suplente se hará por unanimidad de votos.

Artículo 8. Atribuciones Genéricas. La Presidencia, la Secretaría Técnica y los Vocales contarán con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Interiorizarse en los asuntos a tratar, previo a la celebración de las sesiones.
- II. Analizar el orden del día y los documentos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estime pertinente;
- III. Hacer uso de la palabra durante las sesiones a fin de realizar cuestionamientos sobre las dudas que se le presenten;
- IV. Emitir su voto fundamentado en la normatividad, respecto a cada uno de los asuntos que se presenten al Grupo Interdisciplinario, el cual deberá ser a favor o en contra, sin posibilidad de abstenerse;
- V. Firmar las actas de las sesiones en las que participe;
- VI. Designar por escrito a su suplente para que asista a las sesiones en caso de que por causa justificada no le sea posible asistir;
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones;
- VIII. Firmar el registro de asistencias, actas, dictámenes y demás documentos en los que el Grupo Interdisciplinario haga constar el ejercicio de sus funciones; y
- IX. Las demás que se definan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR E IGUALDAD
SUSTANTIVA

SECRETARÍA DE
BIENESTAR E IGUALDAD
SUSTANTIVA

SECRETARÍA DE
BIENESTAR E IGUALDAD
SUSTANTIVA



Artículo 9. Los cargos de los integrantes del Grupo Interdisciplinario serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración por su actividad.

Cuando alguna de la Direcciones, Unidades Administrativas y/o áreas que integran el Grupo Interdisciplinario desaparezca o cambie su nomenclatura, corresponderá su representación a aquella que adquiere las funciones y facultades de la anterior.

Artículo 10. En la eventualidad de que algún integrante del Grupo Interdisciplinario designe un suplente en su ausencia, será de un nivel jerárquico inferior inmediato, deberá presentarse con escrito que acredite su representación, tendrá derecho a voz y voto. La designación de representación deberá presentarse al Secretario Técnico al inicio de la sesión.

Los servidores públicos que se desempeñen como suplentes contarán con idénticas atribuciones y responsabilidades que aquellas que correspondan al propietario que lo designe.

Artículo 11. La falta de asistencia injustificada de los servidores públicos a las sesiones a las que sean convocados dará lugar a que la Secretaría Técnica dé aviso al Órgano Interno de Control.

Artículo 12. En los procesos de validación de bajas documentales, deberá estar presente en la sesión el titular del área o unidad productora de la documentación, en caso contrario no se podrá desahogar el punto.

Artículo 13. Las áreas o unidades productoras de la documentación, diferentes a los que integran el Grupo Interdisciplinario, participarán como invitados en las sesiones cuando sean asuntos de su competencia, y tendrán derecho a voz sin voto.

Artículo 14. Los invitados a las sesiones tendrán solo derecho a voz.

TITULO III DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 15. Las funciones del Grupo Interdisciplinario serán las siguientes:

- I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición de las series documentales;
- II. Considerar en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documentales de las series, la planeación estratégica y normatividad, los siguientes criterios:

a) **Procedencia.** Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las Unidades Administrativas productoras de la





documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico hasta el nivel operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento.

- b) **Orden original.** Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre si. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida.
 - c) **Diplomático.** Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales y/o copias certificadas terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias simples, a menos que estas obren como originales dentro de los expedientes.
 - d) **Contexto.** Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación.
 - e) **Contenido.** Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida; y
 - f) **Utilización.** Considerar los documentos que han sido objeto de demandas frecuentes por parte del área productora, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de estos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda el programa de gestión de riesgos institucionales o los procesos de certificación a que haya lugar.
- III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado.
 - IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.
 - V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.
 - VI. Aprobar los instrumentos de control y de consulta archivísticos que hayan sido remitidos por la Coordinación de Archivos;
 - VII. Aprobar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico;
 - VIII. Aprobar las bajas documentales y transferencias secundarias que realice el sujeto obligado, previamente a ser sometidas al dictamen del Archivo General del Estado Nayarit; y
 - IX. Las demás que se definan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TITULO IV DE LA OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 16. Para que las sesiones cuenten con validez del quórum legal, deberán encontrarse reunidos la mitad más uno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario, debiendo estar presentes el Presidente(a) y el Secretario Técnico. Cuando no se cuente el quórum legal





requerido, el Secretario Técnico mediante una nueva convocatoria indicará fecha, hora y lugar a efecto de que se desarrolle la sesión, la cual no excederá el plazo de 3 días hábiles.

En el supuesto de complejidad de los asuntos del orden del día, se podrá suspender la sesión, misma que se reprogramará, determinando el Grupo Interdisciplinario por votación, la hora y el día, la cual no deberá de exceder de tres días hábiles, quedando asentado el hecho en el acta correspondiente.

Artículo 17. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario serán:

- I. Ordinarias.
- II. Extraordinarias.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se efectuarán 2 veces por año y estarán sujetas al Calendario de Sesiones aprobado por el Grupo Interdisciplinario.

Artículo 19. Las convocatorias contarán con los siguientes elementos:

- I. La fecha, hora y lugar de la sesión.
- II. El tipo de sesión.
- III. Número consecutivo de sesión.
- IV. El orden del día.
- V. Información soporte de los asuntos a tratar.

Artículo 20. De cada sesión del Grupo Interdisciplinario, se levantará un acta que deberá contener fecha, hora, y lugar, el orden del día y los acuerdos tomados. Una vez aprobada por el Grupo Interdisciplinario, las actas serán firmadas por todos los integrantes con derecho a voz y voto que asistieron a la sesión, y los invitados firmarán en su carácter de invitados especiales con voz.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario expresarán su voto levantando la mano en las sesiones.

Si uno o más de los integrantes del Grupo Interdisciplinario se oponen al acuerdo tomado por la mayoría, podrán emitir su voto particular, debiendo justificar su oposición, haciendo constar dicho argumento en el acta de la sesión respectiva.

Artículo 21. Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos 5 días hábiles de anticipación y se desarrollarán de acuerdo a los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal, apertura de la sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Revisión de los acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento.
- V. Presentación de los asuntos a tratar.





- VI. Asuntos generales.
- VII. Toma de acuerdos.
- VIII. Clausura de la sesión.

Artículo 22. Las sesiones extraordinarias, podrán ser convocadas por la Secretaría Técnica o por cuando menos cuatro personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, en razón de la importancia de los temas a tratar, los cuales no podrán exceder a más de 3 y podrán ser notificadas por medios electrónicos, con al menos un día hábil de anticipación y se desarrollarán de acuerdo a los siguientes puntos:

- I. Pase de lista.
- II. Declaración de quórum legal, apertura de la sesión.
- V. Presentación de los asuntos a tratar.
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 23. Serán válidas las sesiones con presencia o asistencia remota o parcial de los integrantes del Grupo Interdisciplinario. Dicha asistencia se realizará a través de conexión remota, privilegiando el uso de las herramientas tecnológicas de la comunicación y recursos electrónicos. La o el integrante que opte por asistir a la sesión de manera remota podrá emitir el sentido de su voto y sus manifestaciones por dicha vía, teniendo validez.

Artículo 24. Las Reglas de Operación y sus modificaciones, deberán ser aprobadas por el Grupo Interdisciplinario, atendiendo lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

VI.- TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación, por parte del Grupo Interdisciplinario.

Ultimo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el portal de internet de la Institución.

Dado en el Municipio de Tepic, Nayarit, a los 14 días del mes de Agosto de dos mil veinticinco, por los integrantes del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

PRESIDENCIA

Olivia Cardona N.

LIC. OLIVIA CARDONA NÚÑEZ

Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva

Esta hoja de firmas corresponde a la aprobación de la Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos del Archivo General del Estado de Nayarit.





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR E IGUALDAD
SUSTANTIVA

SECRETARÍA TÉCNICA

LIC. IRVING GONZALO DÍAZ LÓPEZ

Coordinación de Archivos

VOCALES

LIC. HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RUÍZ

Dirección de la Unidad Jurídica

C.P. LUIS HUMBERTO RODRÍGUEZ OREGEL

Coordinación General Administrativa

ING. JUAN RAMÓN MARTÍNEZ MUÑOZ

Coordinación de Informática

PAOLA XITLALY VILLEGAS CARRILLO
Coordinación de la Unidad de Transparencia

Esta hoja de firmas corresponde a la aprobación de la Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos del Archivo General del Estado de Nayarit.





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR E IGUALDAD
SUSTANTIVA

LIC. JOSÉ GILBERTO CHAPARRO PÉREZ
Órgano Interno de Control

LIC. JOSÉ FRANCISCO FLORES CARRILLO
Dirección General de Operaciones de Programas Sociales

M. en C. MIRIAM CAROLINA ORTIZ TORRESCANO
Dirección de Planeación y Evaluación

LIC. HADSON ESTEBAN CHÁVEZ RENTERÍA
Dirección de Programas Sociales

LIC. JOSÉ DE JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ
Dirección de Operación de Programas Sociales

LIC. JUAN URIEL NAVARRO RODRÍGUEZ
Dirección de Participación Social

Esta hoja de firmas corresponde a la aprobación de la Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos del Archivo General del Estado de Nayarit.



